



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001142 DE 2014 JUN 5 2014

Por la cual se delegan unas funciones

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 489 de 1998 y 1341 de 2009, y el Decreto 2618 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el 26 de noviembre de 2013 se expidió la Resolución No. 4571 de 2013, "*Por la cual se armoniza la delegación de funciones y competencias en diferentes funcionarios del Ministerio.*".

Que mediante la Resolución No. 5341 del 31 de diciembre de 2013 se aclaró la Resolución mencionada en el considerando anterior.

Que mediante Resolución No. 787 del 22 de abril de 2014 se crearon los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se establecieron sus funciones.

Que es necesario adecuar el contenido de las delegaciones efectuadas mediante la Resolución No. 4571 de 2013, aclarada mediante la Resolución No. 5341 de 2013, teniendo en cuenta las funciones asignadas a los grupos internos de trabajo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – DELEGACIONES EN EL VICEMINISTRO (A) GENERAL.- Se delegan en el Viceministro (a) General las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Adjudicar los procesos contractuales que adelanten el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando la cuantía de los contratos o convenios a celebrar o el monto de los aportes a cargo del Ministerio o del Fondo exceda de seis (6) menores cuantías fijadas por el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
3. Suscribir los contratos, convenios (principal y/o derivado) y las actas de ejecución que impliquen la ordenación del gasto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando la cuantía de los mismos o el monto de los aportes a cargo del Ministerio o del Fondo exceda de seis (6) menores cuantías

firmadas por el literal b) del numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, así como sus adiciones, modificaciones y prórrogas.

4. Ordenar mediante acto administrativo los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el presupuesto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sin consideración a la naturaleza de los mismos, cuando la cuantía exceda de seis (6) menores cuantías fijadas por el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

5. Suscribir los Actos Administrativos que surjan con ocasión a las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los contratos, convenios y actas de ejecución cuya suscripción se delega en la presente Resolución.

6. Suscribir los actos de liquidación de los contratos, convenios y actas de ejecución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando la cuantía o el monto de los aportes a cargo del Ministerio o del Fondo exceda de seis (6) menores cuantías fijadas por el literal b) del numeral 2° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

7. Adelantar, ejecutar y dirigir, las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación del Ministerio y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando la cuantía o el monto de los aportes a cargo del Ministerio o del Fondo exceda de seis (6) menores cuantías fijadas por el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, suscribiendo los actos requeridos, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

8. Adjudicar, otorgar la viabilidad y suscribir títulos habilitantes que se otorguen para la concesión del servicio de radiodifusión sonora, así como la expedición de los actos administrativos para autorizar su cesión, prórroga y terminación.

9. Suscribir los títulos habilitantes para la prestación de los servicios postales, así como las cesiones, prórrogas y terminaciones.

10. Suscribir los actos administrativos a que haya lugar relacionados con los proveedores de redes y/o servicios de comunicaciones exceptuando los asignados de manera expresa a otras dependencias.

11. Otorgar los permisos para el uso del espectro radioeléctrico como resultado de los procesos de selección objetiva y sus prórrogas.

12. Asistir en nombre del Ministerio a las Juntas Administradoras Regionales de TELEANTIOQUIA, TV ANDINA Ltda, Televisión Regional del Oriente – TRO, TELEPACÍFICO, TELECARIBE, TELECAFÉ y TELEISLAS.

13. Asistir en nombre del Ministerio a la Junta Directiva de Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando el (la) Viceministro (a) General deba desempeñar de manera simultánea las funciones propias de su Despacho y las del Despacho del Ministro, por encargo o por asignación de funciones, las delegaciones a las que se refieren los numerales 1 a 7 del presente artículo se entenderán hechas a favor del (la) Viceministro (a) de Tecnologías de la Información, y las de los numerales 9, 10 y 11 se entenderán hechas a favor del Director de Industria de comunicaciones, por el tiempo que dure el encargo y/o asignación de funciones en cabeza del (la) Viceministro (a) General.

ARTÍCULO SEGUNDO – DELEGACIÓN A LA VICEMINISTRA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN. Se delega en la Viceministra de Tecnologías y Sistemas de la Información

función de asistir en nombre del Ministerio a las reuniones de la Asamblea General de la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada – RENATA.

ARTICULO TERCERO – DELEGACIONES A LA SECRETARÍA GENERAL – Se delega en la Secretaria General las siguientes funciones:

1. Ordenar mediante acto administrativo los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Adjudicar los procesos contractuales que adelante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuando la cuantía de los contratos o convenios a celebrar o el monto de los aportes a cargo del Ministerio o del Fondo no exceda de seis (6) menores cuantías fijadas por el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
3. Suscribir los contratos, convenios (principal y/o derivado) y las actas de ejecución que impliquen la ordenación del gasto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando la cuantía de los mismos o el monto de los aportes a cargo del Ministerio o del Fondo no exceda de seis (6) menores cuantías fijadas por el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, así como sus adiciones, modificaciones y prorrogas.
4. Ordenar mediante acto administrativo los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el presupuesto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sin consideración a la naturaleza de los mismos, cuando la cuantía no exceda de seis (6) menores cuantías fijadas por el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
5. Suscribir los Actos Administrativos que surjan con ocasión a las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los contratos, convenio y actas de ejecución cuya suscripción se delega en la presente Resolución.
6. Suscribir los contratos o convenios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin consideración a la naturaleza de los mismos, que no estipulen cuantía, así como sus modificaciones y prorrogas, cuando a ello haya lugar.
7. Suscribir los actos de liquidación de los contratos, convenios y actas de ejecución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuando la cuantía o el monto de los aportes a cargo del Ministerio o del Fondo no exceda de seis (6) menores cuantías fijadas por el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
8. Adelantar, ejecutar y dirigir, las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación del Ministerio y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando la cuantía o el monto de los aportes a cargo del Ministerio o del Fondo no exceda de seis (6) menores cuantías fijadas por el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, suscribiendo los actos requeridos, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.
9. Ordenar la transferencia de recursos a las entidades que la ley determine.
10. Ordenar el gasto y autorizar el pago de las nóminas de sueldos, primas, bonificaciones, subsidios y demás prestaciones de los empleados del Ministerio.

11. Autorizar y ordenar el pago de las vacaciones del personal del Ministerio de conformidad con las normas vigentes o de su compensación y/o indemnización en dinero si a ello hubiere lugar.

12. Adelantar los trámites a que haya lugar para efectuar la convocatoria de los concursos en los procesos de selección de personal para el ingreso a la carrera administrativa y en los de promoción dentro de ella.

13. Conceder licencias y permisos de los empleados públicos de los niveles asesor, profesional universitario, profesional especializado, técnico y asistencial del Ministerio de conformidad con las normas legales vigentes.

14. Dar posesión a las personas que sean nombradas en los empleos de los niveles asesor, profesional universitario, profesional especializado, técnico y asistencial del Ministerio de conformidad con las normas legales vigentes.

15. Conferir las comisiones a los empleados del Ministerio y autorizar los desplazamientos de los contratistas del Ministerio o del FONTIC, tanto al exterior como al interior del país cuando las necesidades del servicio lo requieran, con excepción del Secretario General, así como fijar los viáticos y/o gastos de manutención de conformidad con la normatividad vigente.

16. Suscribir y presentar los informes que deban remitirse a la Contraloría General de la República de conformidad con la normatividad vigente.

17. Ordenar el pago de todos los gastos autorizados del Ministerio y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con las facultades que se delegan por medio de esta Resolución, cuando el valor de las mismas exceda las seis (6) menores cuantías de que trata el Literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO – DELEGACIONES AL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES. – Se delega en el Director de Industria de Comunicaciones las siguientes funciones:

1. Expedir los actos de modificación de las características técnicas de los títulos habilitantes que se otorguen para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

2. Autorizar mediante resolución, las modificaciones a los parámetros técnicos esenciales de las estaciones de radiodifusión sonora.

3. Otorgar y cancelar las licencias para la transmisión de programas informativos o periodísticos.

4. Aprobar y custodiar las pólizas o garantías exigidas legal o contractualmente a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones a los titulares para el uso del espectro radioeléctrico y a los prestadores del servicio de radiodifusión sonora.

5. Efectuar el registro de los radios de operación itinerante y demás equipos, de conformidad con la legislación vigente.

6. Ejercer la potestad de requerir a los proveedores de redes y servicios, concesionarios del servicio de radiodifusión sonora y operadores de servicios postales, en estado de excepción y eventos de calamidad, con destino a los operativos de ayuda, el uso de las redes y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones.

7. Otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico cuando no sean resultado de los procesos de selección objetiva y sus prorrogas.

8. Otorgar permiso para el uso del espectro radioeléctrico de forma temporal.



9. Autorizar la constitución de cadenas radiales.

10. Expedir las modificaciones a los permisos que se otorguen.
11. Autorizar mediante la resolución las modificaciones de los parámetros técnicos a los proveedores de redes y/o servicios.
12. Reconocer y registrar a las ligas y asociaciones de radioaficionados de carácter nacional y regional.
13. Autorizar el uso temporal de indicativos de llamadas para la realización de eventos o certámenes especiales de radioaficionados.
14. Determinar y verificar los requisitos de tipo patrimonial y operacional, exigibles a los interesados en la obtención de título habilitante para la prestación de servicios postales.
15. Asistir en nombre del Ministerio a las reuniones plenarias de la Comisión Colombiana del Espacio.
16. Asistir en nombre del Ministerio a las reuniones de la Comisión Colombiana del Océano.
17. Asistir en nombre del Ministerio a las reuniones del Comité Técnico Nacional de Alerta por Tsunami – CNTAT.
18. Asistir en nombre del Ministerio a las reuniones del Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana.
19. Expedir las autorizaciones al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para inhibir o bloquear las señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles en los establecimientos carcelarios y la de ordenar a los citados proveedores la eliminación total o la restricción de sus señales de transmisión, recepción y control en los mencionados establecimientos de acuerdo con la normatividad vigente.

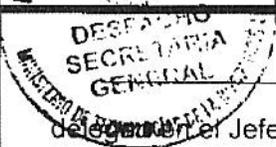
ARTICULO QUINTO – DELEGACIÓN AL DIRECTOR DE GOBIERNO EN LÍNEA.- Se delega en el Director de Gobierno en Línea la asistencia a las reuniones de la Comisión Asesora para la Incorporación, Implantación y/o Diseño de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en el proceso electoral, con las facultades y responsabilidades que la Ley 1475 de 2011 asigna al Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO – DELEGACIÓN AL DIRECTOR DE APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN.- Se delegan en el Director de Apropiación de Tecnologías de la Comunicación las siguientes funciones:

1. Asistir en nombre del Ministerio a las reuniones del Consejo Nacional de Discapacidad - CND, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1145 de 2007.
2. Asistir en nombre del Ministerio a las reuniones del Consejo Directivo del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1006 de 2004.

ARTÍCULO SEPTIMO – DELEGACIÓN AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS SECTORIALES.- Se delega en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales la asistencia a las reuniones de la Comisión Intersectorial para la Operación del Sistema de Registro Único de Afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Protección Social con las facultades y responsabilidades que el Decreto 540 de 2012 asigna al Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO – DELEGACIÓN AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.- Se



Se delega en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal en lo judicial y extrajudicial del Ministerio y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ante los distintos despachos judiciales, administrativos, tribunales de arbitramento y de conciliación prejudicial, así como la atención de las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y demás acciones que se profieran en contra de las entidades que representa, quedando investido de las facultades de recibir notificaciones, comparecer, asistir, actuar, designar apoderados especiales dentro de los términos de ley, y en general, la realización de todas aquellas atribuciones inherentes al ejercicio de la representación judicial y extrajudicial.

Esta delegación comprende también la responsabilidad de vigilar el registro oportuno y constante en el Sistema de Información Litigiosa del Estado LITIGOB, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1795 de 2007.

2. Asistir en nombre del Ministerio a las reuniones del Comité de Estabilidad Jurídica cuando el Ministerio deba hacerse parte del mismo conforme lo previsto en la Ley 963 de 2005.

3. Suscribir las escrituras públicas relacionadas con la cartera recibida del Instituto Nacional de Radio y Televisión – INRAVISIÓN, con ocasión del acta de liquidación publicada en el Diario Oficial 46.434 del 27 de octubre de 2005.

4. Suscribir los actos administrativos a que haya lugar para la transferencia de los bienes inmuebles de que trata el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, reglamentada por el Decreto 4054 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como su modificación, corrección, adición o revocatoria cuando a ello haya lugar.

5. Asistir en nombre del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM.

6. Asistir en nombre del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Asamblea de Fideicomitentes Definitivos del Fideicomiso Pagos Procampo con las facultades y responsabilidades que correspondan al Ministerio.

ARTÍCULO NOVENO – DELEGACIÓN AL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE INGRESOS DEL FONDO.- Se delega en el Jefe de la Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo las siguientes funciones:

1. Dar respuesta a cada uno de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) que hayan manifestado interés en participar en el proceso de otorgamiento de subsidios en los términos del artículo 3 de la Resolución No. 1636 del 28 de junio de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1703 del 2 de agosto de 2012.

2. Dar respuesta y absolver inquietudes a cada uno de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) que hayan manifestado interés en participar en el proceso de otorgamiento de subsidios en los términos del artículo 5 de la Resolución No. 356 del 5 de marzo de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO – DELEGACIÓN AL SUBDIRECTOR FINANCIERO.- Se delega en el Subdirector Financiero la ordenación del pago de los gastos del Ministerio y del Fondo de tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuando no exceda las seis (6) menores cuantías fijadas por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - DELEGACIÓN AL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN HUMANA.- Se delega en el Subdirector Administrativo y de Gestión Humana las siguientes funciones:

1. Adelantar los trámites para la destinación final que se le debe dar a los bienes decomisados y suscribir los documentos a que haya lugar para el perfeccionamiento de dicha destinación.
2. Asistir en nombre del Ministerio a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de Hoteles Portón S.A.
3. Asistir en nombre del Ministerio a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de Zebacom Internacional S.A.
4. Autenticar los documentos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – DELEGACIONES AL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATACION. – Delegar en el Coordinador del Grupo de Contratación las siguientes funciones:

1. Aprobar las garantías exigidas en los procesos de contratación y en los contratos o convenios celebrados por el Ministerio y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, exceptuando los señalados en el numeral 4° del artículo 4 de la presente Resolución.
2. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para la reconstrucción de expedientes contractuales cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO. Las delegaciones conferidas en el presente artículo se ejercerán sin perjuicio del cumplimiento de las funciones asignadas como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo en la Resolución No. 787 de 2014 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, los funcionarios en quién se delegan funciones en el presente acto administrativo, deberán rendir un informe semestral al Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – VIGENCIA Y DEROGATORIAS. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Nos. 4571 y 5341 de 2013.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

5 JUN 2014

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,



DIEGO MOLANO VEGA





